



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 29 de enero del 2022

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2022, de fecha 28 de Enero de 2022; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Arq. Franklin Mario SILUPU TELLO, con la asistencia de los Señores Regidores: José Luis YOVERA SILUPU, Cinthia Vanessa PORRAS NOLE, Yessica del Rosario SEVERINO DURAND, Paulo Alexis TORRES PORTILLA y la inasistencia del señor Regidor Javier Eduardo VALDIVIEZO RUESTA; Informe N° 001-2022/MDAV-GRAT-EAHG; Memorándum N° 004-2022/MDAV-GGM; Informe N° 006-2020-GAJ-MDAV; Memorándum N° 014-2022/MDAV-GGM; Carta N° 0008-2022-MDAV-SEC.GRAL; Dictamen N° 002-2022-CEPPBSOP-MDAV, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo dispone el Artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF:

Artículo 33.- INTERESES MORATORIOS

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29 devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. **En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.** Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas. Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).

(...)

Que, la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2021, modifica la Tasa de Interés Moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT y se fija en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 44° del mismo cuerpo de leyes, advierte que las Ordenanzas entre otras, deben ser publicadas y rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, con Informe N° 001-2022/MDAV-GRAT-EAHG de fecha 05 de enero de 2022, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, presenta ante la Gerencia Municipal, la propuesta de ordenanza que establece la tasa de interés moratorio (TIM), mensual y diario, para el ejercicio 2022, para la opinión legal y se eleve a sesión de concejo para su aprobación.

Que, se ha revisado la propuesta de ordenanza que establece la tasa de interés moratorio (TIM), mensual y diario, para el ejercicio 2022, administrada por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la misma que cuenta con tres artículos y cuatro disposiciones finales, y que se encuentra conforme, de acuerdo al marco legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 29 de enero del 2022

Que, mediante **Memorándum N° 004-2022/MDAV-GGM** de fecha 07 de enero del 2022, el Gerente Municipal dispone que previa revisión y evaluación se emita opinión legal, por concepto de **propuesta de ordenanza que establece la tasa de interés moratorio (TIM), mensual y diario, para el ejercicio 2022.**

Que, con **Informe N° 006-2020-GAJ-MDAV** de fecha 10 de enero del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica opina: "3.1. Que, el **proyecto de ordenanza que establece la tasa de interés moratorio (TIM), mensual y diario, para el ejercicio 2022, administrada por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes**, remitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que previa ponderación y deliberación, determinen su aprobación.

Que, mediante **Memorándum N° 014-2022/MDAV-GGM** de fecha 11 de enero del 2022, el Gerente Municipal, dispone que se eleve el informe para dictamen a la comisión de economía, presupuesto y planificación, bienestar social y obras públicas sobre el **proyecto de ordenanza que establece la tasa de interés moratorio (TIM), mensual y diario, para el ejercicio 2022.**

Que, con **Carta N° 0008-2022-MDAV-SEC.GRAL** de fecha 17 de enero del 2022, la secretaria general remite el expediente del **proyecto de ordenanza que establece la tasa de interés moratorio (TIM), mensual y diario, para el ejercicio 2022** al pleno del Concejo Municipal para que previa ponderación y deliberación determinen su aprobación.

Que, mediante **Dictamen N° 002-2022-CEPPBSOP-MDAV**, Los miembros de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Bienestar Social y Obras Públicas, **DICTAMINA: PRIMERO:** Se eleven los actuados respecto a la **propuesta de ordenanza que establece la tasa de interés moratorio (TIM), mensual y diario, para el ejercicio 2022**, para que previa ponderación y deliberación proceda a determinar la aprobación y/o desaprobación; **SEGUNDO:** Que el presente dictamen sea sustentado por el Gerente de Rentas y Administración Tributaria previa coordinación con el Gerente de Asesoría Jurídica.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972, con el Procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, por MAYORIA SIMPLE. ACORDÓ:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), MENSUAL Y DIARIO, PARA EL EJERCICIO 2022**, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, ejecutar las acciones administrativas correspondientes conforme a sus competencias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Oficina de Informática, Sala de Regidores y las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ABG. TANIA INGA PASACHE
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE